

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde José Luis Mesa Pérez que se encuentra en paradero desconocido extiendo y firmo la presente en San Fernando a catorce de mayo de dos mil cuatro. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANLÚCAR LA MAYOR

*EDICTO dimanante del procedimiento de adopción
núm. 119/2003. (PD. 1989/2004).*

NIG: 4108742C20030000433.
Procedimiento: Adopciones 119/2003. Negociado: C1.
De: Doña Josefa Garrote Jiménez.
Procuradora: Sra. M.^a Dolores Flores Crocci.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Adopciones 119/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor a instancia de Josefa Garrote Jiménez contra sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

PROCEDIMIENTO: ADOPCION 119/03

A U T O

En Sanlúcar la Mayor a diecisiete de mayo de dos mil cuatro.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la adopción del menor Kevin Mbeye Naranjo y Sek por doña Josefa Garrote Jiménez, autorizando que su segundo apellido pase a ser el de la adoptante una vez firme esta resolución manteniendo el primer apellido.

Firme este auto expídase testimonio del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción por el Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Publíquese la parte dispositiva de la presente resolución en alguno de los Boletines Oficiales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 454, 457 y siguientes de la LEC.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Luz Losada Vime, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Nedeye Mbeye Sec, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BERJA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 389/2003. (PD. 1951/2004).*

Doña María Dolores Gómez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Berja y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 389/2003 Juicio Ordinario, instados por doña Pilar Guillén Arabi, DNI 27.151.829-F, domiciliada en C/ Natalio Rivas, núm. 94-1.º A, Adra, representada por el Procurador don José M. Escudero Ríos, frente a herederos de doña María del Pilar Acosta Gallardo, se ha dictado Sentencia núm. 53, de 28 de abril de 2004 cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Berja a veintiocho de abril de dos mil cuatro.

En nombre de S. M. El Rey, pronuncia doña Alejandra Doderó Martínez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Berja y su partido, en los autos de Juicio Ordinario, sobre acción declarativa de dominio y rectificación de asientos registrales, seguidos en este Juzgado con el número 389/03, instados por doña Pilar Guillén Arabi representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Escudero Ríos y dirigida por el Letrado Sr. Fernández González, frente a los desconocidos e ignorados herederos de doña María del Pilar Acosta Gallardo incomparecidos en autos y declarados en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Escudero Ríos, en nombre y representación de doña Pilar Guillén Arabi, frente a los desconocidos e ignorados herederos de doña María del Pilar Acosta Gallardo, debo declarar y declaro que doña Pilar Guillén Arabi es titular del pleno dominio, con carácter privativo, de una mitad indivisa de la finca registral número 1.052 del Registro de la Propiedad de Berja, descrita en el hecho primero de la demanda, y con carácter ganancial con su esposo don Andrés Parra Campoy, de la otra mitad indivisa, ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad de Berja, así como la cancelación de la inscripción existente a favor de doña María del Pilar Acosta Gallardo, imponiendo expresamente las costas procesales ocasionadas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma de los herederos de doña María del Pilar Acosta Gallardo, expido el presente en Berja (Almería), a 12 de mayo de 2004.- El Secretario Judicial.